



Superintendencia de
Industria y Comercio



ABC DE GÉNERO

para la incorporación de la perspectiva de género en la oferta
institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC



Introducción

El ABC de género de la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC-, surge como resultado de la implementación del Plan de acción de género en el marco del proceso de certificación del sello Equipares Público otorgado por el Ministerio de Trabajo y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

Con este proceso, la SIC reitera su compromiso por trabajar de manera articulada en la igualdad de derechos y el empoderamiento de las mujeres, por lo que el presente documento tiene como objetivo brindar orientación para la incorporación del enfoque diferencial de género en la oferta institucional y está dirigido a funcionarias, funcionarios y contratistas involucrados en el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y/o servicios de la Entidad.

Para esto, se plantean tres apartados, en el primero, se presentarán los conceptos básicos del enfoque de género; en el segundo se expondrá el marco normativo internacional y nacional en lo referente a la incorporación del enfoque de género; en el tercero se planteará el contexto sobre las brechas y barreras dadas por el género en el sector de industria y comercio y, finalmente, en el cuarto apartado se darán algunas pautas para la incorporación efectiva de la perspectiva de género en la oferta institucional de la Entidad.



Conceptos básicos

Acción afirmativa: De acuerdo con la Corte Constitucional, se entiende por las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación¹.

Enfoque diferencial: “El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional y que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados. Lo anterior, siempre apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales)”².

1 Corte Constitucional (s.f). *Acciones afirmativas para una igualdad material*. Tomado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Igualaci%C3%B3n%20material%20v2%2071020.pdf>

2 Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Tomado de <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/enfoque-diferencial#:~:text=Se%20entiende%20como%20el%20E2%80%9Cm%C3%A9todo,la%20respuesta%20institucional%20y%20comunitaria%20E2%80%9D>.



Enfoque de género: El enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas, de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales³ asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación⁴.

Enfoque interseccional: Reconoce la existencia de “un complejo sistema de estructuras opresivas, múltiples y simultáneas. Plantea la existencia de categorías biológicas, de género, orientación sexual, etnia, raza, clase, religión, edad, capacidad funcional, entre otras, que interactúan y se refuerzan entre sí, configurando diversas formas de discriminación y subalternización⁵ de ciertos grupos de la población”⁶.

Estereotipos de género: “Ideas preconcebidas sobre las mujeres y los hombres, con las cuales se califican y generalizan opiniones, y se justifican como naturales y propias de cada sexo, sin que las sustenten verdades objetivas y probadas”⁷.

Expresión de género: “La expresión de género es la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, androgina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. Las personas cuya expresión de género no se ajusta a las normas y expectativas sociales, como los hombres que son percibidos como “afeminados” o las mujeres consideradas “masculinas”, suelen ser objeto de duros castigos como acosos y agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual”⁸.

3 Se refiere a una idea, concepto o categoría que es creado y definido por la sociedad. Estos constructos son productos de las interacciones humanas y de las interpretaciones colectivas de la realidad. A menudo, los constructos sociales influyen en la percepción, comprensión y organización de diversos aspectos de la vida en sociedad.

4 DANE (2022). Tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-de-genero#:~:text=El%20enfoque%20de%20g%C3%A9nero%20tiene,%2C%20psicol%C3%B3gicas%2C%20culturales%20y%20jur%C3%ADdicas%2C>

5 Se refiere al proceso mediante el cual ciertos grupos sociales, culturas o identidades son sistemáticamente subordinadas, marginadas o excluidas en una sociedad

6 Cubillos, J. (2015) *La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista*. Oxímora, Revista Internacional de Ética y Política, 7, 119-137. Tomado de <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14502>

7 Ibid., p. 15

8 Libres e iguales – Naciones Unidas s.f. Tomado de <https://www.unfe.org/es/definitions/>



Género: “Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres”⁹.

Identidad de género: “Es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica alguien independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina”¹⁰.

Masculinidad: La masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son atribuidos a los hombres en una sociedad determinada, en ese sentido, se entiende la existencia de diferentes *masculinidades*, ya que actuar como hombre varía de acuerdo con el contexto histórico, social, cultural, etcétera¹¹.

Micromachismos: “Es una forma instaurada de violencia de género que incluye estrategias, gestos y actos de la vida cotidiana que son sutiles, casi imperceptibles, pero que se perpetúan y transmiten constantemente, tanto de forma consciente como inconsciente”¹².

Orientación sexual: “La orientación sexual se refiere a la atracción física, romántica o emocional de una persona por otras personas. Todo el mundo tiene una orientación sexual, que es integral a la identidad de la persona. Los hombres gais y las mujeres lesbianas se sienten atraídos hacia personas de su mismo sexo. Las personas heterosexuales se sienten atraídas hacia personas de un sexo distinto del suyo. Las personas bisexuales (a veces simplemente “bi”) se sienten atraídas hacia personas del mismo sexo o de un sexo distinto. La orientación sexual no guarda relación con la identidad de género o las características sexuales”¹³.

Persona cisgénero: Persona cuya identidad de género coincide con el sexo que le fue asignado al nacer a partir de sus características morfológicas.

9 Ibid., p. 15

10 Profamilia s.f. Tomado de <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/>

11 Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2018). https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf

12UNAM, Coordinación para la igualdad de género. https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/que-son-los-micromachismos/

13 Libres e iguales – Naciones Unidas s.f. Tomado de <https://www.unfe.org/es/definitions/>



Persona transgénero: Las personas transgénero tienen una identidad de género diferente del sexo que se les asignó al nacer.

Roles de género: “Conjunto de expectativas acerca del comportamiento de mujeres y hombres en un contexto histórico y social determinado, son las actitudes consideradas “apropiadas” como consecuencia de ser hombre o ser mujer. Es lo que se espera de cada persona, siendo el papel, función o representación que juega dentro de la sociedad, basado en un sistema de valores y costumbres que determina el tipo de actividades que ésta debe desarrollar”¹⁴.

Sexo: “Se refiere a las diferencias biológicas entre el macho y la hembra de la especie, tratándose de características naturales e inmodificables; el sexo está determinado por las características biológicas de cada persona”¹⁵.

Violencia contra las mujeres: “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”¹⁶. Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

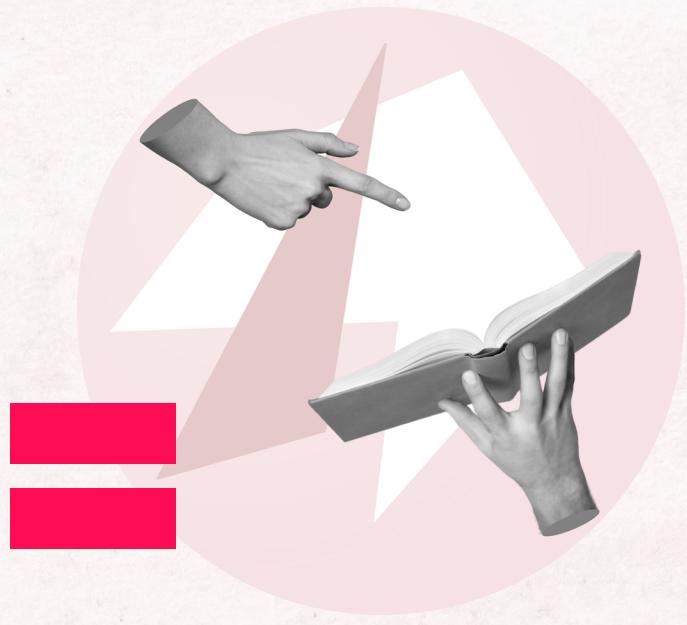
Violencia de género: “Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género”¹⁷.

14 PNUD (2021) Empresas libres de violencia. Tomado de https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2021/12/PNUD_Gui%C-C%81a_Empresas-Libres-de-Violencia_2da.pdf

15 Ibid., p. 15

16 Ley 1257 de 2008, artículo 2

17 ONUMUJERES (s.f.) Preguntas frecuentes: *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Tomado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20se,la%20existencia%20de%20normas%20da%C3%91inas>



Normatividad

Marco normativo internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento su orientación sexual o identidad de género o cualquier otra situación. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “CEDAW”. (1979): La Convención puso de manifiesto cómo los patrones de comportamiento conducen a discriminar y anular a las mujeres. La principal recomendación a los Estados signatarios de esta Convención es diseñar legislaciones que colleen a detener la discriminación y promover la participación de las mujeres en todos los campos. La Convención señala que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base



de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención Belem do Pará” (1994): La convención Belem do Pará avanza en la visibilización de la violencia contra las mujeres no sólo en el ámbito público sino también en el ámbito privado (hogar), lo que llama la atención a los Estados para que intervengan en las violencias contra las mujeres que se gestan al interior de los hogares. En este sentido otorga la definición de violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Reconoce también el derecho a una vida libre de violencia que comprende la no discriminación y ser valorada libre de patrones de inferioridad o subordinación.

Declaración de Beijing (1995): Cuarta conferencia Mundial Sobre la Mujer. La Declaración de Beijing es el resultado de los acuerdos alcanzados en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer celebrada en la ciudad china de Beijing en 1995. El aporte más importante de esta Declaración es la reafirmación de que los derechos de las mujeres son derechos humanos; que el desarrollo humano y económico de una nación no puede concebirse sin la igualdad de derechos para las mujeres; y que el poder debe ser compartido en igualdad de condiciones. Adicionalmente la Declaración crea una Plataforma de Acción impulsada por el Sistema Internacional de Naciones Unidas y por los Gobiernos para que la brecha de desigualdades entre las mujeres y los hombres se elimine mediante el empoderamiento de las mujeres y su acceso a los medios de producción.

Resolución 2435 de las Naciones Unidas. Declaración derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2008): Primera declaración sobre la orientación sexual e identidad de género. Reitera la igualdad en derechos y libertades y reconoce los hechos de violencia y violación de derechos humanos en razón de la orientación sexual e identidad de género de las personas. Llama a que se incluya en las agendas de la Asamblea de Naciones Unidas el tema de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.



Resolución 2653 de las Naciones Unidas. Declaración derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2011): Incorpora la Discriminación por orientación sexual e identidad de género como realidades que deben ser objeto de condena por parte de los Estados, y además los insta para que se formulen y ejecuten políticas públicas que se orienten a la eliminación de la discriminación.

Resolución 17/19. Informe Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (2011): Es la primera resolución de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género que expresa su preocupación por la violencia y la discriminación contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. Esta resolución abrió el camino para la elaboración del primer informe oficial de Naciones Unidas en la materia denominado “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”.

Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: La Agenda 2030 es un plan de acción global adoptado por 193 países miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Su objetivo principal es abordar una amplia gama de desafíos globales, incluyendo la pobreza, el hambre, la salud, la educación, la igualdad de género, el agua limpia, el saneamiento y el cambio climático. Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea, se encuentra en #5 cuya meta es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Marco normativo nacional

CONPES 4080: Política Pública de equidad de género para las mujeres emitido en el año 2022 que plantea acciones dirigidas a: (I) Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; (II) avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el



escenario comunal; (III) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; (IV) Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; (V) Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325; (VI) fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026: Plantea que, para avanzar hacia un cambio, Colombia debe garantizar el disfrute de los derechos de las mujeres y eliminar las barreras y brechas de género que persisten en materia económica, social y política.

Por esto, se plantea el enfoque de género como un tema transversal dentro del plan y así mismo se define en todo un capítulo de las bases que El cambio es con las mujeres, trazando una hoja de ruta para avanzar hacia la eliminación de desigualdades, discriminaciones y violencias contra las mujeres, “que han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida”.

Planeación Estratégica Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: El Ministerio, en conjunto con sus entidades adscritas y vinculadas, ha planteado en su Plan Estratégico Sectorial (PES) objetivos, estrategias y acciones concretas para atender los retos establecidos por el PND, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por medio de 6 ejes con los que se busca la diversificación y sofisticación de la matriz productiva; el fortalecimiento de los encadenamientos productivos; la promoción de la transferencia tecnológica; la integración productiva con Asia, África y LATAM; la atracción de inversión extranjera para el desarrollo sostenible y la transición energética; el impulso del comercio exterior justo, equilibrado y de mayor beneficio recíproco con Norteamérica y Europa; la internacionalización de los territorios y del tejido productivo del país; y la democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz y el turismo alternativo para la transición económica y la protección de la naturaleza, entre otros.



Barreras de género en el contexto de industria y comercio

El sistema sexo-género se refiere a las formas de relación que se establecen entre mujeres y hombres en una sociedad e implica un análisis de las dinámicas relacionales que surgen a partir de un sistema de poder que determina condiciones sociales distintas para cada género.

Estas asignaciones no se basan en diferencias biológicas, sino que son construcciones sociales que se normalizan a través de procesos de socialización y moldean las relaciones de poder en ámbitos sociales, económicos y políticos entre individuos de diferentes géneros, tanto en el ámbito privado como en el público, siendo específicas del contexto y el momento de la historia en la que se desarrollan y, por ende, susceptibles de transformaciones.

En el marco de estos arreglos de género se asignan a las mujeres labores de cuidado no remunerado y actividades reproductivas, mientras que los hombres se desenvuelven en los ámbitos productivos y remunerados de la sociedad; resultando para las mujeres en una serie de obstáculos para el acceso a recursos, marginación financiera, brecha digital, entre otras.

Adicionalmente, las mujeres que incursionan en el mundo laboral o productivo tienen una doble carga al tener que atender las actividades domésticas y de cuidado, al tiempo que las laborales; lo que implica una barrera para acceder a empleo formal, ascenso a cargos de toma de decisiones, poder adquisitivo y autonomía. Estando así mayormente expuestas a violencias basadas en género en los diferentes contextos en los que se desempeñan.



En las relaciones de consumo, por ejemplo, la discriminación de género se relaciona con situaciones en las que una persona es tratada de manera diferente o desfavorecida debido a su sexo, identidad de género u orientación sexual al comprar bienes o servicios. Esto puede manifestarse de diversas maneras y puede afectar tanto a personas consumidoras como a proveedores de productos o servicios.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo puede ocurrir la discriminación de género en relaciones de consumo:

Acceso a crédito y financiamiento: Las mujeres y personas LGBTIQ+ pueden enfrentar desafíos adicionales al buscar crédito o financiamiento para comprar bienes o iniciar un negocio.

Atención al cliente y servicio postventa: Pueden surgir situaciones en las que las mujeres y personas LGBTIQ+ no reciban la misma atención o nivel de servicio que los hombres heterosexuales o cisgénero al interactuar con proveedores de productos o servicios.

Diferencias en calidad o rendimiento: En algunos casos, los productos dirigidos a mujeres pueden ser de menor calidad o rendimiento que los dirigidos a hombres.

Discriminación en el lugar de trabajo: Las personas que laboran en empresas que participan en la cadena de suministro de productos o servicios pueden experimentar discriminación de género, lo que puede afectar indirectamente la experiencia de las personas consumidoras.

Disponibilidad y acceso: En algunas áreas geográficas o comunidades, las mujeres y personas LGBTIQ+ pueden tener un acceso limitado a ciertos servicios o productos debido a barreras culturales, sociales o económicas.



Expectativas de género en la selección de productos: A veces, las expectativas de género pueden influir en las opciones disponibles en el mercado y limitar las elecciones de quienes consumen.

Información engañosa o incompleta: Puede haber casos en los que a las mujeres y personas LGBTIQ+ se les brinde información incorrecta o incompleta sobre productos o servicios, lo que puede llevar a decisiones de compra menos informadas.

Precios diferenciados por género: En ocasiones las mujeres pagan más por los artículos que se les comercializan, mientras que los productos comparables que se comercializan para los hombres suelen ser más baratos, lo cual se conoce como “impuesto rosa”.

Precios diferenciados: A veces, los productos o servicios dirigidos a mujeres pueden tener precios más altos que los equivalentes dirigidos a hombres, incluso cuando no hay una diferencia sustancial en calidad o características.

Publicidad estereotipada: La publicidad que promueve estereotipos de género puede influir en las decisiones de compra y reforzar roles de género tradicionales. Por ejemplo, la publicidad que sugiere que ciertos productos son “para hombres” o “para mujeres” puede limitar las opciones de consumo.

Por lo anterior, es importante abordar la discriminación de género en las relaciones de consumo para promover la igualdad y la equidad. Esto puede lograrse a través de la educación, la legislación, las políticas empresariales inclusivas y el fomento de la conciencia sobre este tema en la sociedad. También, es fundamental promover una mayor representación de mujeres y personas LGBTIQ+ en todos los niveles de la industria y en puestos de toma de decisiones para abordar estos problemas de manera efectiva.

Es por esto, que es importante que como Entidad se implementen diferentes acciones afirmativas que permitan cerrar las brechas que limitan el desarrollo de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el comercio, la industria y la economía.



Orientaciones para la incorporación del enfoque de género en la oferta institucional de la SIC

Algunas acciones que se pueden implementar en la SIC para incorporar una perspectiva de género en la misionalidad de la entidad y así promover la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y comunidad LGBTIQ+ son:

- **Comprender la importancia de entender las necesidades de las consumidoras y los consumidores desde una perspectiva de género:** La comprensión de las complejidades en las dinámicas enmarcadas en el género y el continuum de violencias a las que están expuestas algunas personas de la población, permitirá atender de manera integral las necesidades de la ciudadanía.



- **Contar con categorías de género (sexo, identidad de género) desde el inicio de los trámites de reclamación:** Así será posible caracterizar mejor a la población que se atiende y entender sus necesidades particulares.
- **Incluir en esa categorización la identidad de género:** Tener las categorías de género en las estadísticas institucionales de atención permite identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo, identidad de género u orientación sexual y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, ya que estos generan diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.
- **Prevenir Violencias Basadas en Género (VBG) y/o discriminación en la atención a la ciudadanía:** Se debe evitar incurrir en acciones que puedan configurar actos de VBG o discriminación, fundados en estereotipos de género que puedan vulnerar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos.
- **Campañas de divulgación sobre los derechos de las personas consumidoras:** Es muy importante que la SIC como autoridad en materia de comercio y consumo, divulgue de manera amplia los derechos que tiene las consumidoras y los consumidores en general y quienes pertenecen a alguna población históricamente vulnerada.
- **Estudios sobre temas que afectan a mujeres o población LGBTIQ+:** Resulta de gran importancia que la SIC continue desarrollando conocimiento en relación con prácticas determinadas en contextos de industria y comercio y que los hallazgos sean divulgados a la ciudadanía para así promover prácticas más equitativas en las relaciones de comercio y consumo.
- **Formación:** Implementar talleres presenciales y/o virtuales dirigidos a población focalizada que promueva el cierre de brechas desde la misionalidad de la SIC, así como, talleres que promuevan el emprendimiento de mujeres y población LGBTIQ+ y fortalezcan su conocimiento frente a normatividad relacionada.



- **Divulgación:** Realizar campañas de divulgación de casos de éxito de mujeres y comunidad LGBTIQ+.

Por último, es de gran importancia entender que la incorporación del enfoque de género implica un aprendizaje constante y una construcción articulada entre los diferentes equipos de trabajo que componen a la Superintendencia de Industria y Comercio, ya que las diferentes acciones necesarias para avanzar en este objetivo irán evolucionando progresivamente en la medida en que se va ganando terreno en la lucha por la equidad y la igualdad en el acceso a derechos de todas y todos.

Indicadores para la transversalización del enfoque de género

¿Qué son los indicadores de género?

Son instrumentos que permiten cuantificar y analizar las condiciones en las que se encuentran mujeres, hombres y personas LGBTIQ+ en distintos ámbitos de la vida social, como la educación, el trabajo, la salud, la cultura, la participación política y el ejercicio efectivo de derechos.

A través de estos indicadores es posible identificar brechas e inequidades en áreas clave del sector de industria y comercio, como el emprendimiento, la formalización empresarial, el acceso a financiamiento, la productividad, la innovación, el liderazgo económico y la participación en mercados, evidenciando impactos diferenciados entre los distintos grupos poblacionales.

Esta información constituye una base fundamental para orientar la planeación institucional, el diseño de programas, la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones, contribuyendo a una gestión pública más efectiva, equitativa y sensible a las desigualdades de género.

¿Por qué son tan importantes?

- **Hacen visibles las desigualdades:** Permiten identificar brechas que suelen pasar desapercibidas, como la mayor carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae sobre las mujeres, así como las barreras que enfrentan las personas LGBTIQ+ para acceder al empleo, al



emprendimiento, a procesos de formación o a sectores estratégicos como las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

- **Orientan la formulación de políticas públicas:** Facilitan la toma de decisiones basadas en evidencia y el diseño de intervenciones con mayor impacto, tales como estrategias para fortalecer la autonomía económica de las mujeres, promover la inclusión productiva de personas LGBTIQ+ y prevenir las violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género.
- **Permiten evaluar los avances:** Ayudan a determinar si las medidas implementadas están generando los resultados esperados o si requieren ajustes, por ejemplo, al analizar si las acciones afirmativas o los mecanismos de participación han incrementado efectivamente la presencia de mujeres y personas LGBTIQ+ en espacios sociales, económicos y productivos.

Orientaciones clave para la formulación de indicadores de género

- No buscan establecer procesos de planeación ni asignaciones presupuestales paralelas o exclusivas para mujeres o personas LGBTIQ+, sino integrar el enfoque de género de manera transversal en la gestión institucional.
- Parten del reconocimiento de que las políticas, programas y proyectos no son neutros al género, en tanto pueden generar efectos diferenciados según las condiciones, roles y posiciones sociales, así como la orientación sexual y la identidad de género.
- Reconocen que existen intereses, necesidades y aportes distintos de mujeres, hombres y personas LGBTIQ+ en la producción de bienes y en la prestación de servicios, los cuales deben ser analizados para diseñar intervenciones más pertinentes y eficaces.



- No se limitan a la simple desagregación de la población beneficiaria por sexo, sino que promueven un análisis más profundo de las brechas, barreras y desigualdades estructurales.
- No se circunscriben únicamente a la implementación de acciones afirmativas dirigidas a mujeres y personas LGBTIQ+, sino que requieren un enfoque de género transversal que atraviese todas las etapas del ciclo de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación.